

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
25/05/2022
SECRETARIA

**EN LO PRINCIPAL:** Reclamación. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROSÍ:** Diligencias probatorias.

### EXCELENTISIMO. TRIBUNAL Electoral

Yo, Marco Antonio Anselmo Carstens Soto, Rut: 9.619.290-8, de oficio Técnico en Sonido, domiciliado en Pasaje Francisco Bulnes Sanfuentes 493 de la comuna de Pudahuel, socio, dirigente y candidato de la organización comunitaria denominada Club de Tiro Ejercito, de la comuna de Independencia, a ustedes con respeto digo:

Con fecha 15 de mayo de 2022, se efectuó elección de directorio de la organización comunitaria denominada, Club de Tiro Ejercito de la comuna de independencia, en la que se cometieron las siguientes infracciones:

En el momento que se está constituyendo la mesa de votación y sin haber votado nadie aun, el presidente de la comisión electoral pone la urna sobre la mesa, en la cual puede visualizarse notoriamente que en su interior ya contenía un voto, a continuación, ponen los libros y demás utensilios a ocupar durante la votación. Después de un momento y sin sellar la urna, dan inicio a la votación, y en la cual puede verse que el primer votante lleva su voto a la urna, en la cual el presidente de la mesa abre la tapa para que deposite el voto, y quedando este encima del que ya estaba en la urna, y así sucesivamente siguen los votantes depositando sus votos, sin que nadie repare en el hecho que había un voto en el interior de la urna desde antes que se constituyera la mesa. Terminada la votación se procedió al conteo de votos arrojando este la suma de veintiún votos, siendo que en la mesa habían votado veinte personas, al no cuadrar el número de votos con los votantes que ingresaron a votar, para entender esta situación se procede a revisar las cámaras de seguridad internas y externas que posee el recinto de votación. De esta manera podemos darnos cuenta que la urna que ingresa el presidente de la comisión electoral, señor Hernán Feliu Guevara, y que pone sobre la mesa de votación, ya contiene un voto en su interior antes de constituirse la mesa y que se inicie el proceso de votación. Al ver esta situación, se decide revisar las cámaras externas del recinto de votación. En la cual, en un momento puede verse en un grupo de personas, al socio señor Alberto Fernández País, que se despide y retira del grupo antes que se abra el local de votación y antes que comience la votación. A continuación, el presidente de la comisión electoral señor Hernán Feliu Guevara y el secretario de la comisión electoral señor Roland López Müller, toman la urna y libros y se dirigen rápidamente hacia el vehículo del señor Fernández País, logrando llegar antes que este se ponga en marcha, procediendo a hacerlo votar en la calle a varios metros del lugar de votación. Esto queda en evidencia al revisar las imágenes de la cámara exterior.

Además, por comentarios de socios que estaban presentes en el lugar, afirman que el señor Fernández País, indico, que no podía seguir esperando que se abriera el local de votación, porque su hija lo estaba esperando en el aeropuerto.

El presidente de la comisión es Don Hernán Alejandro Feliu Guevara y el secretario Don Roland Patricio López Müller y el votante el señor Alberto Manuel Fernández País.

Estos hechos constituyen un vicio electoral.

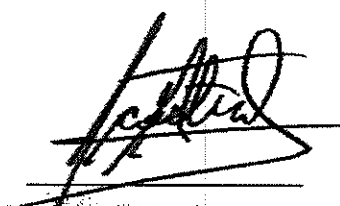
**Por tanto:** en mérito de lo expuesto.

**A USTED RUEGO**, se sirva tener por interpuesta reclamación electoral con motivo de la elección de directorio efectuada el 15 de mayo de 2022, en la organización comunitaria denominada Club de Tiro Ejercito de la comuna de Independencia, y en definitiva declarar: Nula la elección de directorio del Club de Tiro Ejercito.

**PRIMER OTROSI:** sírvase a usted tener en consideración, que como prueba de lo expuesto se tienen imágenes y testigos de lo expuesto en el reclamo.

**SEGUNDO OTROSI:** A usted ruego ordenar las siguientes diligencias a fin de acreditar los hechos expuestos en lo principal:

1. Solicitar pendrive con imágenes de los hechos, si así lo estima conveniente.
2. Consultar testigos.



Firma

---

#### Observaciones

\*\*El reclamante es socio, dirigente y candidato.

\*\*El presidente electo es Don Marco Antonio Contreras Meneses, su correo: marco.contreras2010@gmail.com y su móvil es +56998897623, y el secretario electo es Don Marco Antonio Carstens Soto, correo: marcocarstens@hotmail.com, móvil: +56973907716.

\*\* El presidente de la comisión electoral es Don Hernán Alejandro Feliu Guevara, Email: pango21@gmail.com móvil: +56996454619.

\*\*El presidente saliente es Don Marco Antonio Contreras Meneses y el Secretario saliente es Don Rodrigo Eduardo Muñoz Araujo, correo: [rmunoz79@hotmail.com](mailto:rmunoz79@hotmail.com), su móvil: +56981966660.

Santiago, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Resolviendo a fojas 1, en lo principal, téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley N°19.418. Traslado; al primer otrosí, téngase presente; al segundo otrosí, reitérese dentro del término probatorio.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de independencia a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada, así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Atendido además que la reclamación se dedujo contra persona debidamente individualizada, notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593 al Presidente de la Comisión Electoral Sr. Hernán Alejandro Felio Guevara, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del mismo artículo.

Desígnese al funcionario de este Tribunal don Andrés Soto Rodríguez, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte reclamante, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Ofíciase al Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, para que informe si se han interpuesto dentro de su turno reclamaciones electorales o solicitudes de calificación en contra de la elección reclamada.

Rol 47/2022.-

JESSICA GONZALEZ TRONCOSO  
 Fecha: 31/05/2022

DANIEL DARRIGRANDE OSORIO  
 Fecha: 31/05/2022

CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY  
 Fecha: 31/05/2022

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Daniel Darrigrande Osorio. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucia Meza Ojeda. Causa Rol N° 47-2022.

LUCIA MEZA OJEDA  
 Fecha: 31/05/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Santiago, 31 de mayo de 2022.

